

CORRESPONDE EXPTE NRO. 942/20

Pergamino, abril de 2020

Resolución Nro. 258/20

Visto, El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y 325/20, la Resolución 104/20 del Ministerio de Educación de la Nación, las Resoluciones del Rector 211/20, 223/ 2020 y 254/20 referidas a la emergencia provocada por el Covid-19; y:

Considerando:

Que por medio de dicho DNU (297/20) se ha dispuesto el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, y que dicho plazo fue prorrogado hasta el día 12 de abril, inclusive (Decreto Nro. 325/20).

Que, consecuentemente, mediante la Resolución 196/20, 223/20 y 254/20 se suspendieron y reprogramaron las actividades áulicas.

Que el Ministerio de Educación de la Nación recomendó a las Universidades Nacionales que deberán adoptarse las medidas necesarias procurando garantizar el desarrollo del calendario académico (art. 1º, Res. 104/20).

Que las académicas están desarrollándose en la plataforma institucional de educación digital, a fin de no resentir aún más dicho desarrollo.

Que la Secretaría Académica presenta proyecto de adecuación de las evaluaciones parciales y finales en modalidad no presencial.

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo en los términos del artículo 81 inciso 8 del Estatuto Universitario.

Por ello,

El Rector de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires,

Resuelve:

Artículo 1º: Autorizar la modalidad no presencial para las evaluaciones finales y parciales de las asignaturas que se dictan en la Universidad Nacional del Noroeste de la provincia de Buenos Aires, a partir del día 1 de abril del corriente año y mientras dure la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, u otras que restrinjan el ingreso de docentes y estudiantes a los edificios de la Universidad.

Artículo 2º: Las evaluaciones parciales y finales no presenciales deberán ser sustanciadas por los medios de comunicación institucionales. Para las evaluaciones

parciales, podrán utilizarse todas las herramientas y los recursos disponibles en la plataforma institucional de Educación Digital accediendo desde el login.unnoba.edu.ar (<https://login.unnoba.edu.ar/>), respetando en todos los casos la cantidad de instancias de evaluación parcial previstas en el Reglamento de Alumnos.

Artículo 3º: En el caso de las evaluaciones finales, se utilizará la herramienta *Meet* UNNOBA. El docente podrá establecer otras vías de comunicación o instrumentos de evaluación que considere adecuados, siempre que se aseguren las condiciones de seguridad, confiabilidad y validez, previo dictamen favorable del SIEDD.

Artículo 4º: La apertura de mesas, inscripción y carga de actas se efectuará del modo habitual.

Artículo 5º: La implementación del 3º turno de exámenes correspondiente al mes de abril, se realizará a partir del 20 de abril, a fin de dar tiempo para la organización de las mesas virtuales desde el cierre de la inscripción.

Artículo 6º: El resultado AUSENTE en el 3º turno no se considerará como sanción para la inscripción al 4º turno de exámenes.

Artículo 7º: Se exceptuará a los estudiantes inscriptos en estado pendiente para cursadas del primer cuatrimestre y anuales 2020 de la exigencia de materia aprobada (final) para cursar, correlatividad específica y correlatividades especiales de aprobación.

Artículo 8º: Regístrese. Comuníquese a la Secretaria Académica de la Universidad. Elévese al Honorable Consejo Superior para su tratamiento, sirviendo la presente de atenta nota de remisión.